Fecha de elaboración:	1/10/2024

Fecha de Aprobación	*Ver firma digital		
Contrato No.	171 del 22 de diciembre de 2023		
Contratista	INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO S.A.S BIC		
Plazo	Tres (3) meses Otrosí No. 1: Prórroga hasta el 16 de mayo de 2024 (inclusive) Suspendido hasta el 20 de noviembre de 2024 a través de Acta No. 2 del 15 de agosto de 2024.		
Valor inicial del contrato	OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($81.200.000)		
Compañía Aseguradora	Seguros del Estado S.A.		
Póliza No.	21-46-101079473 - Anexo 8		
Fecha de Expedición	21 de agosto de 2024		
Riesgos Asegurados (amparos)	**Vigencia**	**Valor Asegurado**	**Porcentaje**
Calidad del Servicio	Desde: 04/04/2024 Hasta: 04/04/2025*	$16.240.000	20%
Cumplimiento del Contrato	Desde: 04/01/2024 Hasta: 27/05/2025	$16.240.000	20%
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	Desde: 04/01/2024 Hasta: 27/11/2027	$8.120.000	10%

*La nota relacionada en el ítem de "Aclaraciones" de la póliza en aprobación respecto del amparo de calidad del servicio señala: "S*e *deja constancia de que el amparo de calidad del servicio inicia su vigencia por un año contados a partir de la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción"*.

La Gerencia Ejecutiva emitió concepto previo sobre la aprobación de la garantía con ocasión de la suscripción del acta de suspensión No. 2, de conformidad con el memorando GE-MEM24-0145 del 26 de septiembre de 2024 y la Gerencia de Riesgos emitió concepto previo sobre la

aprobación de la garantía de conformidad con el memorando GR-MEM24-0195 del 23 de septiembre de 2024 y el archivo Excel que lo soporta, los cuales se anexan a la presente acta y hacen parte integral de la misma.

Comparados los amparos, valores y vigencias de la póliza analizada, se aprueba la Garantía arriba mencionada, para amparar el contrato antedicho. La presente póliza se aprueba en razón de la ampliación a la suspensión del contrato (acta No. 2 del 15/08/2024).

No obstante lo anterior, en consideración a lo establecido en el parágrafo segundo de la Cláusula Décima Primera del citado Contrato, que en relación con la actualización de las vigencias de los amparos indica: *"Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha del Acta de Inicio del Contrato; igualmente deberán ajustarse al suscribir las Actas de suspensión, reinicio y liquidación; en todo caso, se deberán ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del contrato",* se advierte que es responsabilidad del Supervisor verificar que el Contratista cumpla con su obligación contractual de mantener las garantías vigentes en concordancia con la suscripción del acta de inicio, así como las prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales, terminación o liquidación del Contrato.

*Ver firma digital
MARIA ALEJANDRA OLIVARES HERNÁNDEZ
Subgerente de Asesoría Jurídica y Gestión Contractual

Proyectó: Martha Helena Sánchez Ortiz – Profesional GJ
Ana María Mariño Barrientos - Profesional SAJGC
Revisó: Vanessa Ivón Álvarez Otero – Profesional SGC
Vobo: Paula Andrea Obando Arango – Profesional Gerencia de Riesgos
Juan Francisco Arboleda Osorio – Gerente de Riesgos
Nelson Pineda– Supervisor
Silvia Pilar Forero- Supervisora

La Empresa Metro de Bogotá está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad denominado AZ Digital

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

acta_aprobacion_poliza_171_2023

METRO DE BOGOTÁ

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241001-165227-0ba581-74696259

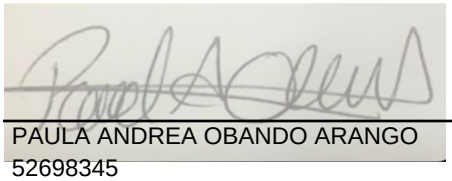
Estado: Finalizado

Creación: 2024-10-01 16:52:27

Finalización: 2024-10-03 18:32:15

Escanee el código para verificación

Revisión: PAULA ANDREA OBANDO ARANGO



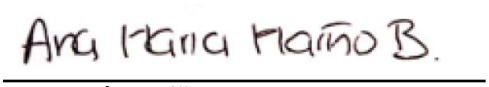
PAULA ANDREA OBANDO ARANGO
52698345
paula.obando@metrodebogota.gov.co
Profesional 3 Gerencia de Riesgos
Metro de Bogotá

Revisión: VANESSA IVON ALVAREZ OTERO



Vanessa Ivon Alvarez Otero
22669688
vanessa.alvarez@metrodebogota.gov.co
Profesional 6
SAJGC

Elaboración: ANA MARIA MARIÑO BARRIENTOS



Ana María Mariño
40434155
ana.marino@metrodebogota.gov.co
Profesional SGC
Metro de Bogotá

Elaboración: MARTHA HELENA SANCHEZ ORTÍZ



Martha Helena Sánchez Ortiz
52537048
martha.sanchez@metrodebogota.gov.co
Profesional 5

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

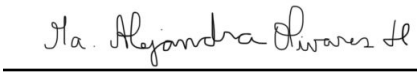
acta_aprobacion_poliza_171_2023

METRO DE BOGOTÁ
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241001-165227-0ba581-74696259
Estado: Finalizado
Creación: 2024-10-01 16:52:27
Finalización: 2024-10-03 18:32:15

Escanee el código para verificación

Firma: MARIA ALEJANDRA OLIVARES HERNANDEZ



MARIA ALEJANDRA OLIVARES HERNANDEZ
1090393588
maria.olivares@metrodebogota.gov.co
SUBGERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA Y GESTIÓN CONTRACTUAL
EMPRESA METRO DE BOGOTÁ SA

Revisión: SILVIA PILAR FORERO BONILLA



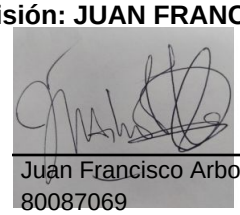
SILVIA PILAR FORERO BONILLA
52058755
silvia.forero@metrodebogota.gov.co
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SGP-EMB

Revisión: NELSON JAIRO PINEDA RODRIGUEZ



Nelson Jairo Pineda
80186574
nelson.pineda@metrodebogota.gov.co
Profesional Especializado G-6
Empresa Metro de Bogota

Revisión: JUAN FRANCISCO ARBOLEDA OSORIO



Juan Francisco Arboleda Osorio
80087069
juan.arboleda@metrodebogota.gov.co
Gerente de Riesgos
Empresa Metro de Bogotá

REPORTE DE TRAZABILIDAD

acta_aprobacion_poliza_171_2023

METRO DE BOGOTÁ

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241001-165227-0ba581-74696259

Creación: 2024-10-01 16:52:27

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-10-03 18:32:15

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Martha Helena Sánchez Ortiz martha.sanchez@metrodebogota.gov.co Profesional 5	Aprobado	Env.: 2024-10-01 16:52:27 Lec.: 2024-10-01 16:52:39 Res.: 2024-10-01 18:34:03 IP Res.: 191.95.50.140
Elaboración	Ana María Mariño ana.marino@metrodebogota.gov.co Profesional SGC Metro de Bogotá	Aprobado	Env.: 2024-10-01 18:34:03 Lec.: 2024-10-01 18:34:12 Res.: 2024-10-02 11:32:43 IP Res.: 200.69.106.60
Revisión	Vanessa Ivon Alvarez Otero vanessa.alvarez@metrodebogota.gov.co Profesional 6 SAJGC	Aprobado	Env.: 2024-10-02 11:32:43 Lec.: 2024-10-02 11:32:53 Res.: 2024-10-02 11:42:35 IP Res.: 190.27.198.178
Revisión	PAULA ANDREA OBANDO ARANGO paula.obando@metrodebogota.gov.co Profesional 3 Gerencia de Riesgos Metro de Bogotá	Aprobado	Env.: 2024-10-02 11:42:35 Lec.: 2024-10-02 14:26:06 Res.: 2024-10-02 14:28:20 IP Res.: 186.154.208.249
Revisión	Juan Francisco Arboleda Osorio juan.arboleda@metrodebogota.gov.co Gerente de Riesgos Empresa Metro de Bogotá	Aprobado	Env.: 2024-10-02 14:28:20 Lec.: 2024-10-02 19:39:13 Res.: 2024-10-03 09:38:54 IP Res.: 200.69.106.60
Revisión	Nelson Jairo Pineda nelson.pineda@metrodebogota.gov.co Profesional Especializado G-6 Empresa Metro de Bogota	Aprobado	Env.: 2024-10-03 09:38:54 Lec.: 2024-10-03 09:39:27 Res.: 2024-10-03 16:13:45 IP Res.: 186.154.208.249
Revisión	SILVIA PILAR FORERO BONILLA silvia.forero@metrodebogota.gov.co PROFESIONAL ESPECIALIZADO SGP-EMB	Aprobado	Env.: 2024-10-03 16:13:46 Lec.: 2024-10-03 16:14:18 Res.: 2024-10-03 18:29:29 IP Res.: 186.84.88.183
Firma	MARIA ALEJANDRA OLIVARES HERNANDEZ maria.olivares@metrodebogota.gov.co SUBGERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA Y GESTIÓ EMPRESA METRO DE BOGOTÁ SA	Aprobado	Env.: 2024-10-03 18:29:29 Lec.: 2024-10-03 18:29:38 Res.: 2024-10-03 18:32:15 IP Res.: 190.27.198.178

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-46-101079473	8

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
21	08	2024	04	01	2024	00:00	27	11	2027	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO SAS BIC	NIT: 901.471.535-7

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 24 NRO. 80 B - 82 OF 302	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3208018019

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
METRO DE BOGOTA S.A.	NIT: 901.038.962-3

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CR 9 NRO. 76 - 49 PISO 3-4	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	5553333

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 171 DE 2023 ACEPTACION DE LA OFERTA PROCESO DE SELECCION DE MINIMA CUANTIA NO. GE-MC-012-2023 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: CONSULTORIA PARA EL ANALISIS, EVALUACION, REVISION Y DEFINICION DE LA ALTERNATIVA PARA LA INTERVENCION DE LAS ESTRUCTURAS NO DEMOLIDAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS PREDIOS DONDE SE CONSTRUIRA LA FUTURA ESTACION 12 DE LA PLMB, QUE COLINDAN CON UN BIEN DE INTERES CULTURAL BIC.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CALIDAD DEL SERVICIO	04/04/2024	04/04/2025	$16,240,000.00	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	04/01/2024	27/05/2025	$16,240,000.00	$16,240,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	04/01/2024	27/11/2027	$8,120,000.00	$8,120,000.00

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA No. 02 AMPLIACION DE LA SUSPENSION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 171 DE 2023, AMPLIA LA SUSPENSION DEL CONTRATO CON FECHA DE INICIO 16 DE AGOSTO DEL 2024 Y FECHA DE TERMINACION 20 DE NOVIEMBRE DE 2024. FECHA DE REINICIO 21 DE NOVIEMBRE DE 2024. QUEDANDO COMO NUEVA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO 27 DE NOVIEMBRE DE 2024, TIEMPO DE SUSPENSION 65 DIAS HABILES.

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA DE QUE EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO INICIA SU VIGENCIA POR UN AÑO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA FINAL DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN EN VIGOR

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *******8,000.00	$ *******8,000.00	$ *******3,040.00	$ **********19,040.00	$ *******40,600,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
LHM SEGUROS LTDA.	205033	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-46-101079473

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**ANTIGUO COUNTRY**	**21**	**21-46-101079473**	8

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
21	**08**	**2024**	**04**	**01**	**2024**	**00:00**	**27**	**11**	**2027**	**23:59**	**ANEXO DE PRORROGA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO SAS BIC	**NIT: 901.471.535-7**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CR 24 NRO. 80 B - 82 OF 302	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3208018019

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
METRO DE BOGOTA S.A.	**NIT: 901.038.962-3**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CR 9 NRO. 76 - 49 PISO 3-4	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	5553333

ADICIONAL:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

pse

VISA MasterCard AMERICAN EXPRESS

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla Super INTER SURTIMAX Movil Red Bancolombia Corresponsal Bancario éxito Gana Gana Su Red Efecty

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL
$ *******8,000.00	$ *******8,000.00	$ *******3,040.00	$ ************19,040.00	$ *******40,600,000.00

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
LHM SEGUROS LTDA.	205033	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO

PLAN DE PAGO CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO T... RACIÓN

DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	**CHEQUE No.**	**VALOR**

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11005136175593(3900)000000019040(96)20250103

REFERENCIA PAGO:

1100513617559-3

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-46-101079473	8

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
21	08	2024	04	01	2024	00:00	27	11	2027	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO SAS BIC	NIT: 901.471.535-7

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:
	CR 24 NRO. 80 B - 82 OF 302		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3208018019

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	METRO DE BOGOTA S.A.	NIT: 901.038.962-3

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:
	CR 9 NRO. 76 - 49 PISO 3-4		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	5553333

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-46-101079473

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DLF205033B

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101079473, anexo 8, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 21 días del mes de AGOSTO de 2024

21-46-101079473

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN
FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
NO. _____ SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS

EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA

CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL

EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ () DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.

MEMORANDO

CÓDIGO: GD-FR-018-V5

Para	**MARÍA ALEJANDRA OLIVARES HERNÁNDEZ** Subgerente de Asesoría Jurídica y Gestión Contractual	**Consecutivo** METRO DE BOGOTA S.A. FECHA: 2024-09-26 10:55:29 SDQS: FOLIOS: 1 Asunto: Concepto Gerencia Ejecuti Anexos: 1 FOLIO + 1 ZIP Dep: Gerencia Ejecutiva PLMB RAD: GE-MEM24-0145
De	**LEONEL MAURICIO VERA** Gerente Ejecutivo PLMB	
Asunto	Concepto Gerencia Ejecutiva – Aprobación de Pólizas - Contrato No. GE-MC-171-2023, con objeto "Consultoría para el análisis, evaluación, revisión y definición de la alternativa para la intervención de las Estructuras no demolidas que se encuentran dentro de los predios donde se construirá la futura Estación 12 de la PLMB, que colindan con un Bien de Interés Cultural – BIC.", Actualización por firma prórroga de suspensión contrato. Respuesta a su memorando No SGC-MEM24-0219.	

Estimada Maria Alejandra:

Conforme los requerimientos generados de acuerdo con el contrato No. GE-MC-171-2023, cuyo objeto consiste en la *"Consultoría para el análisis, evaluación, revisión y definición de la alternativa para la intervención de las Estructuras no demolidas que se encuentran dentro de los predios donde se construirá la futura Estación 12 de la PLMB, que colindan con un Bien de Interés Cultural – BIC.",* se informa que el contratista INDESCO ha remitido la Póliza de Cumplimiento No. 21-46-101079473 endoso 8, adjunta al presente memorando, la cual ha sido revisada por la Gerencia de Riesgos, tal como consta en el memorando adjunto GR-MEM24-0195 "Respuesta a los memos No. SCI-MEM24-0112 y SCI-MEM24-0113 "Solicitud de concepto de pólizas de acuerdo a la respuesta del contratista Indesco según el memorando SGC-MEM24-0219 del contrato No 171 de 2023 y Alcance al memorando No SCI-MEM24-0112 del contrato No 171de 2023", conceptuando que la póliza allegada **CUMPLE**, donde se informa que las exigencias se cumplieron de acuerdo con lo estipulado en el capítulo "Garantías", de acuerdo con la información adjunta.

La póliza No. 21-46-101079473 endoso 7, no deberá continuar dentro del proceso del SECOP, por cuanto el endoso 8 lo reemplaza con las fechas modificadas según el acta de suspensión.

En ese sentido, la Gerencia Ejecutiva emite **concepto favorable** para la aprobación de la póliza, y solicita continuar los flujos en el SECOP II.

Agradeciendo su atención.

Firmado digitalmente por Leonel Mauricio Vera Maldonado
Fecha: 2024.09.26 10:26:37 -05'00'

LEONEL MAURICIO VERA
Gerente Ejecutivo PLMB

Anexos: Póliza de Cumplimiento No. 21-46-101079473-8
Memorando GR-MEM24-00195 con sus anexos

Elaboró: Nelson Pineda Rodríguez- Profesional SCI

Revisó: José Ricardo Villadiego-Subgerente de Construcción e Infraestructura JRV
Silvia Pilar Forero- Profesional Especializado SUP
Mónica Francisca Olarte Gamarra -Subgerente de Gestión Predial

MEMORANDO

CÓDIGO: GD-FR-018-V5

Para	**NELSON JAIRO PINEDA.** Supervisor Contrato 171 de 2023.
De	**JUAN FRANCISCO ARBOLEDA OSORIO.** Gerente. Gerencia de Riesgos.
Asunto	Respuesta a los memorandos SCI-MEM24-0112 y SCI-MEM24-0113 Solicitud de concepto de pólizas según Acta de suspensión del contrato No 171 de 2023.

Consecutivo

METRO DE BOGOTA S.A.
FECHA: 2024-09-23 10:07:06
SDQS:
FOLIOS: 1

Asunto: Respuesta a los memorando

Anexos: 1 ZIP
Dep: Gerencia de Riesgos
RAD: GR-MEM24-0195

Respetado Doctor,

De conformidad con lo indicado en el artículo 21 del Acuerdo No. 7 de 2021 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2021", son funciones de la Gerencia de Riesgos, entre otras:

"(…) Y) Orientar a las dependencias en la fase precontractual sobre la constitución y exigencia de pólizas de seguro para respaldar los contratos y negocios jurídicos que celebre la Empresa, así como sobre su posterior actualización, renovación y vencimiento de acuerdo con la normatividad vigente".

La Gerencia de Riesgos de la EMB realizó la revisión de la Póliza de cumplimiento No. 21-46-101079473 endoso 8 expedido por SEGUROS DEL ESTADO, y entregada por el contratista INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO S.A.S. BIC en cumplimiento del acta de suspensión No. 2, con la cual se amplía las fechas del contrato, así: Reinicio 21/11/2024 y nueva fecha de terminación del contrato 27/11/2024.

En ese orden de ideas y conforme con la revisión realizada, informamos que las exigencias cumplieron con lo estipulado en la "*CLAUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTÍAS UNICA*" y el PARÁGRAFO SEGUNDO, de acuerdo con la información adjunta.

Atentamente,

JUAN FRANCISCO ARBOLEDA OSORIO

Firmado digitalmente por JUAN FRANCISCO ARBOLEDA OSORIO
Fecha: 2024.09.20 19:12:44 -05'00'

JUAN FRANCISCO ARBOLEDA OSORIO
Gerente de Riesgos
Anexos: 1 archivo comprimido

ACTA No.: 02	
Suspensión:	
Ampliación de Suspensión:	X
DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO	
Contrato Número: 171 de 2023	
Nombre o razón social del Contratista: INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO S.A.S BIC	**NIT/CC:** 901.471.535-7
Nombre del Supervisor: Nelson Jairo Pineda Rodríguez Jorge Mario González Ríos	**Cargo del Supervisor**: Profesional Subgerencia de Construcción e Infraestructura Profesional Subgerencia de Gestión Predial Memorando GJ-MEM24-0121
Objeto Contractual: Consultoría para el análisis, evaluación, revisión y definición de la alternativa para la intervención de las Estructuras no demolidas que se encuentran dentro de los predios donde se construirá la futura Estación 12 de la PLMB, que colindan con un Bien de Interés Cultural – BIC.	
Plazo de ejecución del contrato: Tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	
Fecha de inicio del contrato: 4 de enero de 2024.	
Valor inicial del contrato: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($81.200.000)**, incluido IVA, demás impuestos y los costos directos e indirectos inherentes para la ejecución del contrato.	

PRISCILA SÁNCHEZ SANABRIA, mayor edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.883.546, Gerente Jurídica de la Empresa Metro de Bogotá S.A., delegada y facultada mediante Resolución No. 017 del 24 de enero de 2023, en nombre y representación de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A, (EMB S.A.), y estando debidamente facultada de conformidad con las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, **NELSON JAIRO PINEDA RODRÍGUEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.186.574, Profesional Subgerencia de Construcción e Infraestructura, en su calidad de supervisor del contrato, **JORGE MARIO GONZALEZ RIOS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.463.035, Profesional Subgerencia de Gestión Predial, en su calidad de supervisor del contrato y **JULIÁN DARÍO OCHOA NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.019.050.727 quien actúa como Representante Legal de **INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO S.A.S BIC**, dejan constancia de la ampliación de la suspensión por mutuo acuerdo del Contrato No. 171 de 2023.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

Justificación:

Mediante memorando No. SCI-MEM24-0100 del 13 de agosto de 2024, se solicitó la ampliación de la suspensión del Contrato de Consultoría No. 171 de 2023, para lo cual se remitió el formato de solicitud de modificación contractual firmado por el Gerente Ejecutivo PLMB, la Subgerente de Gestión Predial, el Subgerente de Construcción e Infraestructura (E) y los Supervisores del precitado Contrato.

Esta solicitud se encuentra justificada en los siguientes términos:

"(…)

1. ANTECEDENTES

(…) el día 15 de abril de 2024 el contratista "Ingeniería Desarrollo y Consultoría INDESCO S.A.S BIC" – INDESCO, realizó el cargue en la plataforma habilitada para este fin por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IPDC de los productos resultado de:

La Consultoría para el análisis, evaluación, revisión y definición de la alternativa para la intervención de las Estructuras no demolidas que se encuentran dentro de los predios donde se construirá la futura Estación 12 de la PLMB, que colindan con un Bien de Interés Cultural – BIC.

Por tratarse de una "solicitud de autorización de anteproyectos en bienes de interés cultural", y para tal efecto el IDPC requiere de una revisión previa de los documentos remitidos, la cual se surtió y le fue asignado el radicado 20245110039962 de fecha 5 de mayo de 2024, el cual se adjunta al presente.

Ahora bien, mediante oficio EXT24-0007663 del 6 de mayo de 2024, el Consultor INDESCO solicitó la suspensión del Contrato 171 de 2023, con el fin de esperar el pronunciamiento del IDPC respecto de su autorización, cuyo plazo se estimó en 65 días hábiles conforme a lo indicado por dicha Entidad en oficio Radicado 20245110039962 del 3 de mayo de 2024, así como lo previsto en la Nota 1 de la cláusula Sexta del Contrato, que indica "(…) Se precisa que de evidenciarse que previo a que se agote el plazo contractual previsto para la ejecución sin que se haya logrado obtener la autorización de intervención por parte del IPDC, el contrato podrá ser suspendido (…)".

La solicitud suspensión fue aprobada por los supervisores del Contrato, a través de comunicación EXTS24-0002871 del 8 de mayo de 2024 con alcance EXTS24-0002887 del 9 de mayo de 2024, por el término señalado por el IDPC.

En consecuencia, el 10 de mayo de 2024 fue suscrita el Acta de Suspensión No. 1 del Contrato No. 171 de 2023, por un término de 65 días hábiles, los cuales vencen el 15 de agosto de 2024. Ahora bien, durante el término de la suspensión, el IDPC se pronunció mediante radicado No 20243060042161 del 8 de julio de 2024, en el cual emitió observaciones al documento denominado "solicitud de autorización de anteproyectos en bienes de interés cultural", concediendo un plazo de treinta (30) días calendario para remitir las correcciones, es decir hasta el 6 de agosto de 2024.

De acuerdo a lo anterior, el Consultor INDESCO, realizó las correcciones solicitadas y mediante el radicado No. 20245110068142 del 2 de agosto de 2024, presentó ante el IDPC el documento de subsanación correspondiente.

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En virtud de los antecedentes anteriormente descritos, el Consultor INDESCO a través del oficio con radicado EXT24-0013206 del 2 de agosto de 2024, solicitó la ampliación de la suspensión del Contrato de Consultoría No. 171 de 2023, así:

"(…) de acuerdo a los requerimientos remitidos el día 8 de julio de 2024 mediante radicado N.º 20243060042161 cuyo asunto cita "G- Requerimiento Anteproyecto. Solicitud de autorización de anteproyecto para el predio ubicado en la AC 13 No. 14-29 (AAA0034JAHY) en la ciudad de Bogotá D.C. Radicado No. 20245110039962 del 03 de mayo de 2024" por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC, se realizó la subsanación completa de estos realizando su radicación el día 02 de agosto de 2024, cumpliendo con el periodo de entrega el cual estipulaba un término máximo de un (1) mes.

Teniendo en cuenta lo anterior y conociendo el proceso de revisión y análisis de la información que adelanta el IDPC, nos permitimos solicitar se prorrogue el plazo de la suspensión contractual, por un término no menor a sesenta y cinco (65) días hábiles a partir del 16 de agosto de 2024, tiempo en el cual se espera la respectiva respuesta y aprobación total de los documentos para continuar con el respectivo proceso que adelanta esta firma consultora.

Se anexa soporte del proceso de radicación ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC, recibiendo ***radicado N.º 20245110068142.***

(…)

Al respecto se precisa que, la atención por parte del Consultor INDESCO de las observaciones realizadas por el IPDC, constituye una medida de mitigación para superar los hechos que dieron lugar a la suspensión No. 1 del Contrato 171 de 2023.

En consecuencia, al persistir las causales que dieron lugar a la solicitud de suspensión No. 1, por no contar con el pronunciamiento favorable por parte del IPDC frente a la solicitud de autorización de anteproyectos en bienes de interés cultural, que permita la intervención del predio ubicado en la AC 13 No. 14-29 (AAA0034JAHY) en la ciudad de Bogotá D.C. y en virtud de lo establecido en la Cláusula Sexta – Nota 1 del contrato de consultoría No. 171 de 2023 que indica: "(…)Se precisa que de evidenciarse que previo a que se agote el plazo contractual previsto para la ejecución sin que se haya logrado obtener la autorización de intervención por parte del IDPC, el contrato podrá ser suspendido y/o prorrogado sin adición de recursos toda vez que el pago de esta actividad ya está contemplado dentro del presupuesto del proceso, teniendo en cuenta que esta es una obligación de resultado", se hace necesario ampliar el término de suspensión del Contrato por un plazo de sesenta y cinco (65) días hábiles, contados a partir del 16 de agosto de 2024.

3. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

A continuación, se relaciona el estado financiero del contrato:

Contratista	INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO S.A.S BIC
Contrato No.	171 – 2023
Valor Inicial	$ 81.200.000,00
Plazo Inicial	3 de abril de 2024 - 3 MESES
Prórroga No 1	16 de mayo de 2024
Suspensión No 1	10 de mayo de 2024
Valor Ejecutado y Pagado del Contrato	$48.720.000.00
Saldo del Contrato (Fase 3)	$32.480.000.00

Para el presente trámite de suspensión no es necesario el certificado de disponibilidad presupuestal, ya que no se requiere erogación presupuestal, adicional a los recursos ya establecidos en el contrato.

Durante la suspensión del contrato no habrá lugar a la ejecución de actividades por parte del contratista que den lugar a reconocimientos económicos.

4. JUSTIFICACIÓN LEGAL:

En virtud de la autonomía de la voluntad, como principio eminentemente civilista, aplicable a la contratación estatal, las partes de mutuo acuerdo pueden realizar la suspensión del contrato, cuando la misma se encuentra debidamente justificada y tiene como finalidad garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones del contrato.

En este sentido, el Consejo de Estado en sentencia con Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278) de fecha cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016), estableció lo siguiente:

"(…) Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar. Por otra parte, la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público -que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual (…)

(…) la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse. En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal (…)" .

Así mismo, el Manual de Contratación de la Empresa Metro de Bogotá en su numeral 38. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO, dispuso, *"(…) La suspensión del contrato estatal, al no enmarcarse dentro de las cláusulas exorbitantes al derecho común, no puede ser impuesta de manera unilateral por la Administración y requiere la concurrencia de la voluntad de las partes, debiendo ser realizada de común acuerdo la suspensión del contrato (…)".*

En consecuencia, desde el punto de vista jurídico es viable la suspensión de común acuerdo del contrato, conforme a la justificación técnica señalada en el presente documento.

5. SOLICITUD DE LA SUSPENSIÓN

De acuerdo con el comunicado EXT24-0013206 del 2 de agosto de 2024, se procedió a emitir respuesta al contratista Consultor INDESCO, mediante comunicado EXTS24-0005154 con alcance EXTS24-0005190, en el cual una vez revisados los hechos que justifican la solicitud de la prórroga de la suspensión del contrato por 65 días hábiles, se validan y se aprueba, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido el concepto favorable del IDPC y que dicho concepto es requerido para el cumplimiento del objeto contractual.

De conformidad con la justificación técnica descrita en el presente documento y con lo señalado en el comunicado del Contratista Ingeniería Desarrollo Y Consultoría INDESCO S.A.S BIC EXT24-0013206 del 2 de agosto de 2024, se procede a solicitar la suspensión del Contrato de consultoría No. 171 de 2023 por un plazo de sesenta (65) días hábiles, contados a partir del 16 de agosto de 2024. Es decir, hasta el 20 de noviembre del 2024.

A la fecha no se encuentra en curso ningún proceso administrativo sancionatorio en contra del contratista, ni se ha impuesto multa o sanción alguna.

Teniendo en cuenta que el contrato cuenta con garantía, el contratista deberá informar a la Aseguradora de la suscripción del acta de suspensión, para el trámite de actualización de pólizas a que haya lugar.

***Nota:** Si el IDPC emite un pronunciamiento con anterioridad a la finalización del término de suspensión del contrato, las partes suscribirán la correspondiente acta de reinicio del Contrato, y de ser necesario adelantarán los trámites contractuales a que haya lugar en caso de requerirse una prórroga del plazo contractual.*

En caso de que, durante el término de suspensión, el IPDC realice observaciones a la solicitud de autorización, el Consultor INDESCO deberá atenderlas dentro de dicho periodo como medida de mitigación para superar las causas de la suspensión, escenario frente al cual las partes evaluarán la necesidad de prorrogar el término de suspensión, en cuyo caso adelantará la correspondiente solicitud ante la Subgerencia de Asesoría Jurídica y Gestión Contractual.

De acuerdo con lo anterior, las fechas de la suspensión, reinicio del contrato y nueva fecha de terminación del Contrato, son:

ASPECTO LEGAL	
FECHA DE INICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 1	10 de mayo de 2024 (inclusive)
FECHA TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1	15 de agosto de 2024 (inclusive)
FECHA DE LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSION	16 de agosto de 2024 (inclusive)
FECHA DE TERMINACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN	20 de noviembre de 2024 (inclusive)
FECHA REINICIO	21 de noviembre de 2024 (inclusive)
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	27 de noviembre de 2024

(…)".

Por lo anterior, se suscribe la ampliación de la suspensión.

Anexos:

1. Memorando SCI-MEM24-0100 del 13 de agosto de 2024 y sus anexos.

ASPECTO LEGAL	
FECHA DE INICIO DE LA SUSPENSIÓN:	10 de mayo de 2024 (inclusive)
FECHA DE TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN (ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1):	15 de agosto de 2024 (inclusive).
FECHA DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONFORME A LA PRESENTE ACTA:	Del 16 de agosto de 2024 al 20 de noviembre de 2024 (inclusive)
FECHA DE REINICIO:	21 de noviembre de 2024 (inclusive)
NUEVA FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	27 de noviembre de 2024 (inclusive)

Tiempo de suspensión: A través del acta de suspensión No. 1 el contrato fue suspendido por un plazo de sesenta y cinco (65) días hábiles, contados a partir del 10 de mayo de 2024.

Tiempo de ampliación de suspensión: Con la presente acta se amplía la suspensión hasta por un término de sesenta y cinco (65) días hábiles, para un total de ciento treinta (130) días hábiles, contados a partir del 10 de mayo de 2024.

Nota 1: Para suscribir el acta de ampliación de suspensión, es necesario que esta se realice antes de finalizar el plazo de suspensión inicial del contrato.

Nota 2: Se reinicia la ejecución del contrato cuando expira el término pactado en el acta de suspensión. El trámite el reinicio se adelanta por la plataforma SECOP II, no es necesario suscribir acta de reinicio del contrato.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

Nota 3: Sera obligación del supervisor informar oportunamente a la Subgerencia de Asesoría Jurídica y Gestión Contractual del reinicio del Contrato No. 171 de 2024, a fin de adelantar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.

Nota 4: Teniendo en cuenta que el Contrato cuenta con garantía, el Contratista deberá informar a la Aseguradora de la suscripción de la presente acta de suspensión, para el trámite de actualización de pólizas a que haya lugar.

Nota 5: Si el IDPC emite un pronunciamiento con anterioridad a la finalización del término de suspensión del contrato, las partes suscribirán la correspondiente acta de reinicio del Contrato, y de ser necesario adelantarán los trámites contractuales a que haya lugar en caso de requerirse una prórroga del plazo contractual.

En caso de que, durante el término de suspensión, el IPDC realice observaciones a la solicitud de autorización, el Consultor INDESCO deberá atenderlas dentro de dicho periodo como medida de mitigación para superar las causas de la suspensión, escenario frente al cual las partes evaluarán la necesidad de prorrogar el término de suspensión, en cuyo caso adelantará la correspondiente solicitud ante la Subgerencia de Asesoría Jurídica y Gestión Contractual.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en Bogotá D.C. a los (15) días del mes de agosto de 2024, por los que en ella intervinieron.

POR LA EMB S.A.

Firmado digitalmente por PRISCILA SÁNCHEZ SANABRIA

PRISCILA SÁNCHEZ SANABRIA
Gerente Jurídica EMB S.A.

POR EL CONTRATISTA

JULIÁN DARÍO OCHOA NIÑO
Representante Legal
INDESCO S.A.S BIC

*Ver firma digital
NELSON JAIRO PINEDA RODRÍGUEZ
Supervisor Contrato 171 de 2023

*Ver firma digital
JORGE MARIO GONZALEZ RIOS
Supervisor Contrato 171 de 2023

Proyectó: Ana María Mariño Barrientos – Profesional SGC
Revisó: María Alejandra Olivares Hernández – Subgerente SGC
Rolando Castro Rincón – Subgerente SCI (e)
Mónica Olarte Gamarra – Subgerente SUP

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Acta Suspension No. 2 Contrato 171 de 2023

METRO DE BOGOTÁ

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240814-181244-dd0f11-38651460

Creación: 2024-08-14 18:12:44

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-08-15 08:35:56

Escanee el código para verificación

Firma: Jorge Gonzalez



Jorge Mario Gonzalez R.
3157723422
jorge.gonzalez@metrodebogota.gov.co
Supervisor del Contrato
Subgerencia de Gestión Predial

Firma: Nelson Pineda



Nelson Jairo Pineda
80186574
nelson.pineda@metrodebogota.gov.co
Profesional Especializado G-6
Empresa Metro de Bogota

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Acta Suspension No. 2 Contrato 171 de 2023

METRO DE BOGOTÁ

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240814-181244-dd0f11-38651460

Creación: 2024-08-14 18:12:44

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-08-15 08:35:56

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Nelson Jairo Pineda nelson.pineda@metrodebogota.gov.co Profesional Especializado G-6 Empresa Metro de Bogota	Aprobado	Env.: 2024-08-14 18:12:45 Lec.: 2024-08-14 18:12:54 Res.: 2024-08-14 18:13:57 IP Res.: 186.31.36.50
Firma	Jorge Mario Gonzalez R. jorge.gonzalez@metrodebogota.gov.co Supervisor del Contrato Subgerencia de Gestión Predial	Aprobado	Env.: 2024-08-14 18:13:57 Lec.: 2024-08-14 19:18:46 Res.: 2024-08-15 08:35:56 IP Res.: 186.154.208.249

MEMORANDO

CÓDIGO: GD-FR-018-V5

Para	**JUAN FRANCISCO ARBOLEDA OSORIO** Gerente de riesgos	**Consecutivo** METRO DE BOGOTA S.A. FECHA: 2024-09-17 16:26:29 SDQS: FOLIOS: 4 Asunto: Solicitud de concepto de Anexos: 1 ZIP Dep: Subgerencia de Construcció RAD: SCI-MEM24-0112
De	**NELSON JAIRO PINEDA** Supervisor Contrato No 171 de 2023	
Asunto	Solicitud de concepto de pólizas de acuerdo a la respuesta del contratista Indesco según el memorando SGC-MEM24-0219 del contrato No 171 de 2023	

Estimado Juan Francisco:

Conforme los requerimientos generados de acuerdo con el contrato No. GE-MC-171-2023; Otro Sí No. 1, cuyo objeto consiste en la "Consultoría para el análisis, evaluación, revisión y definición de la alternativa para la intervención de las Estructuras no demolidas que se encuentran dentro de los predios donde se construirá la futura Estación 12 de la PLMB, que colindan con un Bien de Interés Cultural – BIC.", se informa que el contratista INDESCO ha remitió la Pólizas de Cumplimiento No. 21-46-101079473 8 y 21-46-101079473 7.

De acuerdo al memorando GR-MEM-0186, la subgerencia a su cargo realizó la revisión y aprobación de las pólizas anunciadas de la siguiente forma:

"La Gerencia de Riesgos de la EMB realizó la revisión de la Póliza de cumplimiento No. 21-46-101079473 endosos 7 y 8 expedidas por SEGUROS DEL ESTADO, y entregada por INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO S.A.S. BIC en cumplimiento del acta de suspensión No. 2, con la cual se amplía las fechas del contrato, así:
Reinicio 21/11/2024 y nueva fecha de terminación del contrato 27/11/2024.

En ese orden de ideas y conforme con la revisión realizada, informamos que las exigencias se cumplieron con lo estipulado en la "CLAUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTÍAS UNICA" y el PARÁGRAFO SEGUNDO, de acuerdo con la información adjunta".

Sin embargo, de la gerencia de asesoría jurídica y gestión contractual, se remitió el memorando SGC-MEM24-0219, en el cual se comunica lo siguiente:

"Una vez revisados los documentos allegados en el radicado del asunto correspondientes a la póliza de cumplimiento del contrato 171 de 2023, se informa que el amparo de salarios y prestaciones sociales de la póliza
No. 21-46-101079473 anexo 7 del 21 de agosto de 2024 expedida por Seguros del Estado, no se encuentra acorde con las fechas pactadas en el acta de suspensión del contrato del pasado 15 de agosto, lo cual fue ajustado en el anexo 8 igualmente aportado.

No obstante, tanto el área de origen como la Gerencia de Riesgos, emitieron concepto favorable para EL ANEXO 7, por lo cual se efectúa la devolución de los documentos, para que se realicen los ajustes correspondientes y se proceda nuevamente la radicación, a fin de continuar con el trámite".

Debido a lo anterior, se decidió remitir la observación a Indesco, a lo cual el contratista envió la siguiente respuesta:

"*Ingeniero buenas tardes.*

Realizando la validación de la novedad encontrada en la Póliza No. 21-46-101079473 – 7, en donde se observó lo siguiente por parte de ustedes:

"anexo 7 del 21 de agosto de 2024 expedida por Seguros del Estado, no se encuentra acorde con las fechas pactadas en el acta de suspensión del contrato del pasado 15 de agosto"

Me permito exponer que el Anexo 7 es la actualización de la Póliza dentro de Amparo de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, en el Anexo 8 se realiza la actualización de la Póliza dentro de Amparo de PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, encontrando en esta última la actualización general de las vigencias.

Este proceso esta validado con el corredor de las pólizas y se encuentran ajustadas según el acta de Suspensión N.°2 del quince (15) de agosto de 2024".

Así las cosas, comedidamente me permito solicitar su concepto de revalidación de las pólizas de Cumplimiento No. 21-46-101079473 8 y 21-46-101079473 7, de acuerdo con el memorando GR-MEM-0186 del contratista Indesco o si, por el contrario, estas deben ser corregidas, y el concepto de su corrección.

Para tal fin remito la siguiente información:

- Póliza 21-46-101079473 8 y 21-46-101079473 7.
- SGC-MEM24-0219
- Correo electrónico con la respuesta de Indesco

Agradeciendo su atención.

Atentamente,

Firmado digitalmente
NELSON JAIRO PINEDA R.
Supervisor Contrato No 171 de 2023.

Anexos: Lo enunciado

Elaboró: Nelson Pineda Rodríguez- Profesional SCI

C.C.: José Ricardo Villadiego-Subgerente de Construcción e Infraestructura
Mónica Francisca Olarte Gamarra -Subgerente de Gestión Predial

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Memorando a riesgos, solicitud de revisión respuesta de Indesco

METRO DE BOGOTÁ

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240917-154047-ee8929-93726657

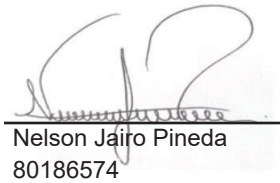
Estado: Finalizado

Creación: 2024-09-17 15:40:47

Finalización: 2024-09-17 15:41:41

Escanee el código para verificación

Firma: Nelson Pineda



Nelson Jairo Pineda
80186574
nelson.pineda@metrodebogota.gov.co
Profesional Especializado G-6
Empresa Metro de Bogota

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Memorando a riesgos, solicitud de revisión respuesta de Indesco

METRO DE BOGOTÁ

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240917-154047-ee8929-93726657

Creación: 2024-09-17 15:40:47

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-09-17 15:41:41

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Nelson Jairo Pineda nelson.pineda@metrodebogota.gov.co Profesional Especializado G-6 Empresa Metro de Bogota	Aprobado	Env.: 2024-09-17 15:40:49 Lec.: 2024-09-17 15:40:59 Res.: 2024-09-17 15:41:41 IP Res.: 186.154.208.249

MEMORANDO

CÓDIGO: GD-FR-018-V5

Para	**JUAN FRANCISCO ARBOLEDA OSORIO** Gerente de riesgos	**Consecutivo** METRO DE BOGOTA S.A. FECHA: 2024-09-18 16:50:58 SDQS: FOLIOS: 3 Asunto: Alcance al memorando No S Anexos: 4 FOLIOS Dep: Subgerencia de Construcció RAD: SCI-MEM24-0113
De	**NELSON JAIRO PINEDA** Supervisor Contrato No 171 de 2023	
Asunto	Alcance al memorando No SCI-MEM24-0112 del contrato No 171 de 2023	

Estimado Juan Francisco:

Conforme los requerimientos generados de acuerdo con el contrato No. GE-MC-171-2023; Otro Sí No. 1, cuyo objeto consiste en la "Consultoría para el análisis, evaluación, revisión y definición de la alternativa para la intervención de las Estructuras no demolidas que se encuentran dentro de los predios donde se construirá la futura Estación 12 de la PLMB, que colindan con un Bien de Interés Cultural – BIC.", se informa que dando alcance al memorando No SCI-MEM24-0112, y de acuerdo con la comunicación entre las subgerencias, remito para su revisión y concepto la Póliza de Cumplimiento No. 21-46-101079473 8.

Agradeciendo su atención.

Atentamente,

Firmado digitalmente
NELSON JAIRO PINEDA R.
Supervisor Contrato No 171 de 2023.

Anexos: Lo enunciado

Elaboró: Nelson Pineda Rodríguez- Profesional SCI

C.C.: José Ricardo Villadiego-Subgerente de Construcción e Infraestructura
Mónica Francisca Olarte Gamarra -Subgerente de Gestión Predial

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Memorando a riesgos, solicitud de revisión respuesta de Indesco Alcance

METRO DE BOGOTÁ

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240918-163535-01e8c2-85667216

Estado: Finalizado

Creación: 2024-09-18 16:35:35

Finalización: 2024-09-18 16:35:35

Escanee el código para verificación

Firma: Nelson Jairo Pineda



Nelson Jairo Pineda
80186574
nelson.pineda@metrodebogota.gov.co
Profesional Especializado G-6
Empresa Metro de Bogota

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Memorando a riesgos, solicitud de revisión respuesta de Indesco Alcance

METRO DE BOGOTÁ

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240918-163535-01e8c2-85667216

Creación: 2024-09-18 16:35:35

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-09-18 16:35:35

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Nelson Jairo Pineda nelson.pineda@metrodebogota.gov.co Profesional Especializado G-6 Empresa Metro de Bogota	Aprobado	Env.: 2024-09-18 16:35:35 Lec.: 2024-09-18 16:35:35 Res.: 2024-09-18 16:35:35 IP Res.: 186.154.208.249

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-46-101079473	8

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
21	08	2024	04	01	2024	00:00	27	11	2027	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO SAS BIC	NIT: 901.471.535-7

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 24 NRO. 80 B - 82 OF 302	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3208018019

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
METRO DE BOGOTA S.A.	NIT: 901.038.962-3

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CR 9 NRO. 76 - 49 PISO 3-4	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	5553333

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 171 DE 2023 ACEPTACION DE LA OFERTA PROCESO DE SELECCION DE MINIMA CUANTIA NO. GE-MC-012-2023 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: CONSULTORIA PARA EL ANALISIS, EVALUACION, REVISION Y DEFINICION DE LA ALTERNATIVA PARA LA INTERVENCION DE LAS ESTRUCTURAS NO DEMOLIDAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS PREDIOS DONDE SE CONSTRUIRA LA FUTURA ESTACION 12 DE LA PLMB, QUE COLINDAN CON UN BIEN DE INTERES CULTURAL BIC.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CALIDAD DEL SERVICIO	04/04/2024	04/04/2025	$16,240,000.00	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	04/01/2024	27/05/2025	$16,240,000.00	$16,240,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	04/01/2024	27/11/2027	$8,120,000.00	$8,120,000.00

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA No. 02 AMPLIACION DE LA SUSPENSION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 171 DE 2023, AMPLIA LA SUSPENSION DEL CONTRATO CON FECHA DE INICIO 16 DE AGOSTO DEL 2024 Y FECHA DE TERMINACION 20 DE NOVIEMBRE DE 2024. FECHA DE REINICIO 21 DE NOVIEMBRE DE 2024. QUEDANDO COMO NUEVA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO 27 DE NOVIEMBRE DE 2024, TIEMPO DE SUSPENSION 65 DIAS HABILES.

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA DE QUE EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO INICIA SU VIGENCIA POR UN AÑO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA FINAL DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN EN VIGOR

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *******8,000.00	$ *******8,000.00	$ *******3,040.00	$ **********19,040.00	$ *******40,600,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
LHM SEGUROS LTDA.	205033	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-46-101079473

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**ANTIGUO COUNTRY**	**21**	**21-46-101079473**	8

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
21	**08**	**2024**	**04**	**01**	**2024**	**00:00**	**27**	**11**	**2027**	**23:59**	**ANEXO DE PRORROGA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO SAS BIC	**NIT: 901.471.535-7**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CR 24 NRO. 80 B - 82 OF 302	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3208018019

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
METRO DE BOGOTA S.A.	**NIT: 901.038.962-3**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CR 9 NRO. 76 - 49 PISO 3-4	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	5553333

ADICIONAL:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

pse

VISA MasterCard AMERICAN EXPRESS

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla Super INTER SURTIMAX Movil Red Bancolombia Corresponsal Bancario éxito Gana Gana Su Red Efecty

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL
$ *******8,000.00	$ *******8,000.00	$ *******3,040.00	$ ************19,040.00	$ *******40,600,000.00

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
LHM SEGUROS LTDA.	205033	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO

PLAN DE PAGO CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO T... RACIÓN

DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	**CHEQUE No.**	**VALOR**

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11005136175593(3900)000000019040(96)20250103

REFERENCIA PAGO:

1100513617559-3

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-46-101079473	8

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
21	08	2024	04	01	2024	00:00	27	11	2027	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO SAS BIC	NIT: 901.471.535-7

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:
	CR 24 NRO. 80 B - 82 OF 302		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3208018019

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	METRO DE BOGOTA S.A.	NIT: 901.038.962-3

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:
	CR 9 NRO. 76 - 49 PISO 3-4		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	5553333

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-46-101079473

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DLF205033B

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101079473, anexo 8, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 21 días del mes de AGOSTO de 2024

21-46-101079473

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

VERIFICACION DE GARANTIAS				
DATOS	EXIGENCIAS		COMENTARIOS EMB	
ASEGURADO			CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIONES
ENTIDAD	**EMPRESA METRO DE BOGOTA**	**EMPRESA METRO DE BOGOTA**	CUMPLE	
NIT	**901.038.962-3**	**901.038.962-3**	CUMPLE	
DIRECCION	**CR 9 No 76-49**	**CR 9 No 76-49**	CUMPLE	
BENEFICIARIO			COMENTARIOS EMB	
ENTIDAD	**EMPRESA METRO DE BOGOTA**	**EMPRESA METRO DE BOGOTA**	CUMPLE	
NIT	**901.038.962-3**	**901.038.962-3**	CUMPLE	
DIRECCION	**CR 9 No 76-49**	**CR 9 No 76-49**	CUMPLE	
TOMADOR			COMENTARIOS EMB	
CONTRATISTA	**INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO SAS BIC**	**INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO SAS BIC**	CUMPLE	
NIT	**901,471,535-7**	**901,471,535-7**	CUMPLE	
AFIANZADO			COMENTARIOS EMB	
CONTRATISTA	**INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO SAS BIC**	**INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO SAS BIC**	CUMPLE	
NIT	**901,471,535-7**	**901,471,535-7**	CUMPLE	
REQUISITOS			COMENTARIOS EMB	
NO. DEL PROCESO	**171-2023**	**171-2023**	CUMPLE	
OBJETO	Consultoría para el análisis, evaluación, revisión y definición de la alternativa para la intervención de las Estructuras no demolidas que se encuentran dentro de los predios donde se construirá la futura Estación 12 de la PLMB, que colindan con un Bien de Interés Cultural – BIC.	Consultoría para el análisis, evaluación, revisión y definición de la alternativa para la intervención de las Estructuras no demolidas que se encuentran dentro de los predios donde se construirá la futura Estación 12 de la PLMB, que colindan con un Bien de Interés Cultural – BIC.	CUMPLE	

VALOR DEL CONTRATO	81.200.000,00
PLAZO DE EJECUCION	
DESDE	21/12/2023
HASTA	20/03/2024

ACTA DE INICIO	
VALOR DEL CONTRATO	81.200.000,00
PLAZO DE EJECUCION	
DESDE	4/01/2024
HASTA	3/04/2024

OTROSI No 1	
VALOR DEL CONTRATO	81.200.000,00
PLAZO DE EJECUCION	
DESDE	4/01/2024
HASTA	16/05/2024

ACTA DE SUSPENSION No 1	
VALOR DEL CONTRATO	81.200.000,00
PLAZO DE EJECUCION	
DESDE	4/01/2024
HASTA	22/08/2024

ACTA DE SUSPENSION No 2	
VALOR DEL CONTRATO	81.200.000,00
PLAZO DE EJECUCION	
DESDE	4/01/2024
HASTA	27/11/2024

CARACTERISTICAS DE LA POLIZA					
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		COMENTARIOS EMB	
		SEGUROS DEL ESTADO	21-46-101079473 anexo 8		
Valor Asegurado %	20%	Valor Asegurado %	20%		
Valor Asegurado	16.240.000,0	Valor Asegurado	16.240.000,0	CUMPLE	
vigencia	PLAZO + 6 MESES	vigencia	PLAZO + 6 MESES	CUMPLE	
desde	4/01/2024	desde	4/01/2024	CUMPLE	
hasta	27/05/2025	hasta	27/05/2025	CUMPLE	
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES		PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES		COMENTARIOS EMB	
Valor Asegurado %	10%	Valor Asegurado %	10%		
Valor Asegurado	8.120.000,00	Valor Asegurado	8.120.000,00	CUMPLE	
vigencia	PLAZO + 3 AÑOS	vigencia	PLAZO + 3 AÑOS	CUMPLE	
desde	4/01/2024	desde	4/01/2024	CUMPLE	
hasta	27/11/2027	hasta	27/11/2027	CUMPLE	
CALIDAD DE LOS SERVICIOS		CALIDAD DE LOS SERVICIOS		COMENTARIOS EMB	
Valor Asegurado %	20%	Valor Asegurado %	20%		
Valor Asegurado	16.240.000,00	Valor Asegurado	16.240.000,0	CUMPLE	
vigencia	1 AÑO POSTERIOR	vigencia	1 AÑO POSTERIOR	CUMPLE	
desde	27/11/2024	desde	4/04/2024	CUMPLE	el amparo de calidad tiene una
hasta	27/11/2025	hasta	4/04/2025	CUMPLE	vigencia de un año contado a

VERIFICACION 28/08/2024



DATOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO A CONTRATAR: Consultoría para el análisis, evaluación, revisión y definición de la alternativa para la intervención de las Estructuras no demolidas que se encuentran dentro de los predios donde se construirá la futura Estación 12 de la PLMB, que colindan con un Bien de Interés Cultural – BIC.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($81.200.000)**, incluido IVA, demás impuestos y los costos directos e indirectos inherentes para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

AMPARO	VALOR AMPARADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	A partir de la comunicación de aceptación, incluido el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	10% del valor del contrato	A partir de la comunicación de aceptación, incluido el plazo de ejecución del contrato y 3 años más
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	1 año contado a partir de la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción.

DATOS DEL CONTRATO

PRIMERA. – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 171 de 2023 hasta el 16 de mayo de 2024 (inclusive), y en consecuencia modificar la Cláusula Cuarta quedará, así:

"CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 16 de mayo de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

El contrato se perfeccionará con la aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la Garantía Única, y los demás requisitos señalados en los documentos del proceso requeridos para la suscripción del Acta de Inicio.".

SUSPENSIÓN 1

ASPECTO LEGAL	
FECHA DE INICIO DE LA SUSPENSIÓN:	10 de mayo de 2024 (inclusive)
FECHA DE TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:	15 de agosto de 2024 (inclusive)
FECHA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	N/A
FECHA DE REINICIO:	16 de agosto de 2024
NUEVA FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	22 de agosto de 2024 (inclusive)

SUSPENSIÓN 2

ASPECTO LEGAL	
FECHA DE INICIO DE LA SUSPENSIÓN:	10 de mayo de 2024 (inclusive)
FECHA DE TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN (ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1):	15 de agosto de 2024 (inclusive).
FECHA DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONFORME A LA PRESENTE ACTA:	Del 16 de agosto de 2024 al 20 de noviembre de 2024 (inclusive)
FECHA DE REINICIO:	21 de noviembre de 2024 (inclusive)
NUEVA FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	27 de noviembre de 2024 (inclusive)